



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL LICEO MANUEL MONTT Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

Con fecha 29 de Septiembre de 2023:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER**, RUT N°69.130.100-1, representada por su Alcalde, Don Jorge Ignacio Silva Sepúlveda RUT N° 7.993.074-1, sostenedor del establecimiento educacional Liceo Manuel Montt, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Balmaceda N°1880 San Javier. La personería de don Jorge Ignacio Silva Sepúlveda, consta en Decreto exento N° 03, que lo designa en su cargo desde el 28 de junio de 2021 al 06 de diciembre de 2024.

La **UNIVERSIDAD DE TALCA**, Rol Único Tributario 70.885.500-6, representada por Don Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher, RUT N°13.001.148-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez #1141, de la ciudad de Talca. La personería de Don Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher para representar legalmente a la Universidad de Talca consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1°, y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N°152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981. sobre Estatuto de la Universidad de Talca y el Decreto Supremo de nombramiento como Rector, D.S. N°95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022.

En adelante el "**LICEO**" y la "**UNIVERSIDAD**", representadas por sus Representantes Legales individualizados al inicio del presente instrumento, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

El Liceo se compromete a recibir estudiantes de la carrera de Agronomía de la Universidad de Talca, que como parte de su plan de estudios requieran realizar práctica estival, visitar el predio agrícola que dispone el Liceo y/o servir de nexos para visitar las empresas con las que el Liceo mantiene convenios de cooperación en sus programas de formación.

SEGUNDO:

Por su parte, la Universidad de Talca se compromete a otorgar facilidades a los/as estudiantes del Liceo, para realizar su práctica final en la Estación Experimental Panguilemo y en todos los Centros de investigación a cargo de docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias (ejemplo: Centro Tecnológico de la Vid y el Vino, Centro de Pomáceas, Centro de Investigación y Transferencia en Riego y Agroclimatología, entre otros) de acuerdo a la disponibilidad de vacantes que determine anualmente cada unidad.

TERCERO:

La materialización de las opciones a que pueden acceder los/as estudiantes del Liceo, señaladas en la cláusula Segunda, deberán ser debidamente autorizadas a través de resolución del/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Talca.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Casilla: 747- 721, Talca

Fono : 56 - 71 - 200210

Talca - Chile



CUARTO:

La Universidad de Talca se compromete a otorgar tres vacantes de ingreso a la carrera de Agronomía al Liceo, a través de proceso de admisión especial del presente convenio de colaboración, a los/as estudiantes egresados/as y titulados/as del Liceo, siempre que dicha carrera disponga del cupo correspondiente.

QUINTO:

Para acceder a las vacantes antes mencionadas, los/as postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener el título de Técnico Agrícola del Liceo, obtenido en un plazo no superior a 2 años al Proceso de Admisión Especial mediante el convenio de colaboración con la carrera de Agronomía de la Universidad de Talca.
- 2.- Haber cursado a lo menos los tres últimos años en el Liceo.
- 3.- Presentar durante los años de enseñanza media Técnico Profesional un promedio de notas igual o superior a 5,5.
- 4.- No haber repetido ningún curso durante su enseñanza media Técnico Profesional.
- 5.- Ser aprobado por la Comisión de Admisión Especial contemplada en el artículo 10 del reglamento de Régimen de Estudios de la Universidad, integrada, entre otros/as, por el/la Decano/a y el/la Secretario/a de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Talca, además del/la Director/a de la Escuela de Agronomía.
- 5.- Rendir Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) o su equivalente y obtener un puntaje mínimo de 450 puntos promedio entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemática.
- 6.- Postular vía ingreso regular PAES o su equivalente, en primera opción a la carrera.

Excepcionalmente, la Comisión de Admisión Especial por convenio de colaboración de la carrera de Agronomía, señalada precedentemente, podrá considerar la postulación de un/a estudiante que no cumpla con uno de los requerimientos señalados anteriormente y que, en vista de los antecedentes entregados, la comisión estime recomendable su postulación.

SEXTO:

Para iniciar la postulación de estudiantes a ocupar la vacante de Admisión Especial por convenio de colaboración a la carrera de Agronomía, la Dirección de la Escuela de Agronomía deberá:

- 1.- Enviar al/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias una nómina de los interesados/as, por orden de mérito a juicio de las instancias Técnico-Pedagógicas y Dirección del Liceo.





2.- Adjuntar en cada caso los siguientes documentos:

- a) Certificado de Título del/la postulante
- b) Certificado de egreso del/la postulante
- c) Concentración de notas de los 4 años de estudios de Enseñanza Media al egresar de las Escuelas y Liceos
- d) Certificado de antecedentes para fines especiales.
- e) Carta personal de cada postulante incluyendo una síntesis biográfica y ratificación del interés por continuar estudios superiores en la Escuela de Agronomía de la Universidad de Talca.
- f) Dos fotografías tamaño carné con nombre y cédula de identidad.

SÉPTIMO:

El periodo de postulación corresponderá al definido por la Universidad en el calendario anual de actividades para las admisiones especiales, el cual deberá ser comunicado por la Universidad de Talca en el mes de enero de cada año.

OCTAVO:

El proceso de selección lo realizará la Comisión de Admisión Especial precitada sobre la base de los antecedentes presentados y una entrevista personal con los/as postulantes. Dicha Comisión podrá eventualmente solicitar antecedentes adicionales a la Dirección del Liceo para su resolución final.

En el caso que ninguno/a de los/as estudiantes postulantes bajo el sistema previsto en el presente Convenio resulte finalmente aceptado/a, no existirá responsabilidad alguna de la Universidad respecto de los/as estudiantes del Liceo.

NOVENO:

El/la estudiante que hubiese sido seleccionado/a de acuerdo con lo señalado anteriormente, deberá hacer efectiva la matrícula en el año para el cual se ha definido la vacante. El no hacerlo significará la renuncia irrevocable a la vacante respectiva.

DÉCIMO:

Si un/a estudiante seleccionado/a comunica por escrito a la Universidad que no hará efectiva su matrícula por razones personales, la vacante será adjudicada inmediatamente a quien ocupe el segundo lugar en la selección

realizada por la Comisión de Admisión Especial para el convenio de colaboración de la carrera de Agronomía. Dicho periodo de retracto expirará en un plazo que no exceda de siete días previos a la matrícula de admisión especial, a fin de facilitar la correcta utilización de la vacante de quien ocupe el segundo lugar en la selección respectiva.

DÉCIMO PRIMERO:

Una vez que el/la postulante seleccionado/a haga efectiva su matrícula quedará sujeto/a a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen de Estudios como a todo el resto de la normativa propias de los/as estudiantes regulares de la Universidad de Talca, así como a las disposiciones especiales que la Facultad de Ciencias Agrarias establezca para los/as estudiantes de la carrera de Agronomía.

DÉCIMO SEGUNDO:

Queda establecido que el/la estudiante matriculado/a en virtud del presente convenio, accede al primer año de la carrera de Agronomía, sin opción a homologar asignaturas cursadas en el establecimiento de origen, a excepción de la práctica profesional del Liceo, la cual podrá ser homologada por la práctica obrera de la carrera de Agronomía.

La entrega de becas y ayudas que otorga la Universidad se asigna según la reglamentación universitaria específica para el caso y no constituye un derecho para los/as estudiantes admitidos/as bajo este sistema quienes podrán postular a ellas en igualdad de condiciones con el resto de los/as estudiantes.

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier situación derivada de la aplicación del presente convenio o proponer su modificación, se establece para tales efectos la creación de una comisión conjunta integrada por el/la Representante Legal del Liceo, el Director/a de la Escuela de Agronomía y el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Talca, que la presidirá.

DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio tendrá una duración indefinida, quedando facultadas ambas partes para ponerle término al inicio del año escolar, manifestándose por escrito a la otra con una anticipación de 60 días corridos.

DÉCIMO QUINTO:

Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la Política de Igualdad de Género e Inclusión de la Diversidad N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, R.U. N° 1577/2022; R.U. N°1486/2022; R.U. N° 1326/2022; R.U. N° 1325/2022 y sus modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este contrato, y tendrán fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.





El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa www.violenciadegenero.otalca.cl.

DÉCIMO SEXTO

Comparece especialmente en la celebración de este acuerdo, el Director del Liceo Manuel Montt, Don Aquiles Mauricio Vásquez Castillo, RUT N° 10.114.703-7.

DECIMO SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO OCTAVO:

Se suscribe el presente convenio en dos (3) ejemplares de igual forma y tenor, quedando 1 copia en poder de la Universidad, una en poder de la Municipalidad y una en poder de la Dirección del Establecimiento.



JORGE SILVA SEPÚLVEDA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
SOSTENEDOR
LICEO MANUEL MONTT



CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA



AQUILES VÁSQUEZ CASTILLO
DIRECTOR
LICEO MANUEL MONTT

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LAS ESCUELAS Y LICEOS AGRÍCOLAS
DE DUAO, DE MOLINA, SAN VICENTE DE
PAUL, LAS GARZAS, MARÍA AUXILIADORA DE
COLÍN, LICEO BICENTENARIO AGRÍCOLA
MARTA MARTÍNEZ CRUZ Y LA
UNIVERSIDAD DE TALCA.



TALCA, 03 OCT. 2022

Nº 1255

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N°95 de 2022, todos del Ministerio de Educación; en la ley N°19.880, de bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, las Escuelas y Liceos se comprometen a recibir estudiantes de la carrera de Agronomía de la Universidad de Talca, que como parte de su plan de estudios requieran realizar práctica estival, visitar el predio agrícola que disponen la Escuelas y Liceos y/o servir de nexo para visitar las empresas con las que las Escuelas y Liceos mantienen convenios de cooperación en sus programas de formación.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de colaboración, suscrito con fecha 01 de marzo de 2022, entre la Universidad de Talca, representada a esa fecha por su Rector don Álvaro Rojas Marín, y la Escuela Agrícola San José de Duao, representada por su director don Pedro Bejares Silva, la Escuela Agrícola Superior de Molina, representada por su directora doña Claudia Torres Gómez, la Escuela Agrícola San Vicente de Paul, representada por su director Héctor Silva Araya, La Escuela Agrícola Las Garzas, representada por su director don Jaime Bascuñan Aldunate, el Liceo Técnico Agrícola María Auxiliadora, representada por doña Lorena Garín Aguilar, el Liceo Bicentenario Agrícola Marta Martínez Cruz, representada por su director don Cristian Rivas Tapia. El que tendrá una duración de indefinida.

2.-El mencionado convenio de colaboración, se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL



CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 03 OCT. 2022



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ESCUELAS Y LICEOS AGRÍCOLAS DE DUAO, DE MOLINA, SAN VICENTE DE PAUL, LAS GARZAS, MARÍA AUXILIADORA DE COLÍN, LICEO BICENTENARIO AGRÍCOLA MARTA MARTÍNEZ CRUZ Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA.

Con fecha 01 de marzo de 2022:

La **ESCUELA AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE DUAO**, RUT N° 65.044.735-2, representada por su Director Don Pedro Bejares Silva, RUT N° 6.217.622-9, ambos domiciliados en Camino Público Talca a Duao, km. 20 S/N. La personería de don Pedro Bejares Silva, para representar en este acto a la Escuela Agrícola San José de Duao, consta en la escritura pública, repertorio N°4.912 de fecha 09 de abril de 2018, otorgada por la Notario Público Titular, Myriam Amigo Arancibia, de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago;

La **ESCUELA AGRÍCOLA SUPERIOR DE MOLINA**, RUT N° 65.044.735-2, representada por su Directora Doña Claudia Torres Gómez, RUT N° 9211290-K, ambos domiciliados en Quechereguas S/N, Molina. La personería de Doña Claudia Torres Gómez, para representar en este acto a la Escuela Agrícola Superior de Molina, consta en la escritura pública, repertorio N°8.813 de fecha 30 de mayo de 2017, otorgada por la Notario Público Titular, Myriam Amigo Arancibia, de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago;

La **ESCUELA AGRÍCOLA SAN VICENTE DE PAUL**, RUT N° 70.633.700-8, representada por su Director Don Héctor Marcelo Silva Araya, RUT N°9.454.345-2, ambos domiciliados en Camino Los Bronces S/N – Coltauco. La personería de don Héctor Marcelo Silva Araya, para representar en este acto a la Escuela Agrícola San Vicente de Paul, consta en la escritura pública, repertorio N°426-2.018 de fecha 01 de febrero de 2018, otorgada por el Notario Público Titular, Eduardo de Rodt Espinosa, de la Primera Notaría de Rancagua;

La **ESCUELA AGRÍCOLA LAS GARZAS**, RUT N° 71.430.300-7, representada por su Director Don Jaime Andrés Bascuñán Aldunate, RUT N° 12.629.159-0 y por Don Santiago Fernández González, RUT N°17.268.718-0, ambos domiciliados en Longitudinal sur, km 148, cruce San Juan de la Sierra, Chimbarongo. La personería de Don Jaime Andrés Bascuñán Aldunate y de Don Santiago Fernández González, para representar en este acto a la Escuela Agrícola Las Garzas, consta en la escritura pública, repertorio N°23.080.-2016 de fecha 26 de octubre del 2016, otorgada por el Notario Público Titular, Eduardo Javier Diez Morello, de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago;





El **LICEO TÉCNICO AGRÍCOLA MARÍA AUXILIADORA**, RUT N° 70.083.600-2, representado por doña Lorena Francisca Garín Aguilar, RUT N° 12.246.492-K, ambos domiciliados en Kilómetro 9, camino a Colín; La personería de Doña Lorena Francisca Garín Aguilar, para representar en este acto al Liceo Técnico Agrícola María Auxiliadora, consta en Resolución Exenta N°0531 de fecha 08 de abril del 2015, otorgada por el Secretario Ministerial de Educación de la Región del Maule, Sr. Rigoberto Espinoza Gutiérrez;

El **LICEO BICENTENARIO AGRÍCOLA MARTA MARTÍNEZ CRUZ**, RUT N°65.044.735-2, representado por su Director, Don Cristian Mauricio Rivas Tapia, RUT N°11.894.058-K, ambos domiciliados en Camino Abránquil S/N, Yervas Buenas. La personería de Don Cristian Mauricio Rivas Tapia, para representar en este acto a la Escuela Agrícola Superior de Molina, consta en la escritura pública, repertorio N°11.093 de fecha 25 de septiembre de 2020, otorgada por la Notario Público Titular, Myriam Amigo Arancibia, de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago; y

La **UNIVERSIDAD DE TALCA**, Rol Único Tributario 70.885.500-6, representada por Don Álvaro Rojas Marín, RUT N° 6.224.494-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez #1141, de la ciudad de Talca. La personería de Don Álvaro Rojas Marín para representar legalmente a la Universidad de Talca consta de los Artículos 1° y 12 del Decreto con Fuerza de Ley N°152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como el decreto supremo de nombramiento como Rector, D.S. N°160, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial el 13 de julio del mismo año.

En adelante en conjunto las **"ESCUELAS Y LICEOS"** e individualmente la **"UNIVERSIDAD"**, representadas por sus Representantes Legales individualizados al inicio del presente instrumento, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO:

Las Escuelas y Liceos se comprometen a recibir estudiantes de la carrera de Agronomía de la Universidad de Talca, que como parte de su plan de estudios requieran realizar práctica estival, visitar el predio agrícola que disponen las Escuelas y Liceos y/o servir de nexos para visitar las empresas con las que las Escuelas y Liceos mantienen convenios de cooperación en sus programas de formación.

SEGUNDO:

Por su parte, la Universidad de Talca se compromete a otorgar facilidades a los/as estudiantes de las Escuelas y Liceos, para realizar su práctica final en la Estación Experimental Panguilemo y en todos los Centros de investigación a cargo de docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias (ejemplo: Centro Tecnológico de la Vid y el Vino, Centro de Pomáceas, Centro de Investigación y Transferencia en





Riego y Agroclimatología, entre otros) de acuerdo a la disponibilidad de vacantes que determine anualmente cada unidad.

TERCERO:

La materialización de las opciones a que pueden acceder los/as estudiantes de las Escuelas y Liceos, señaladas en la cláusula Segunda, deberán ser debidamente autorizadas a través de resolución del/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Talca.

CUARTO:

La Universidad de Talca se compromete a otorgar tres vacantes de ingreso a la carrera de Agronomía por cada Escuelas o Liceos, a través de proceso de admisión especial del presente convenio de colaboración, a los/as estudiantes egresados/as y titulados/as de cada una de las Escuelas y Liceos, siempre que dicha carrera disponga del cupo correspondiente.

QUINTO:

Para acceder a las vacantes antes mencionadas, los/as postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener el título de Técnico Agrícola de las Escuelas y Liceos que corresponda, obtenido en un plazo no superior a 2 años al Proceso de Admisión Especial mediante el convenio de colaboración con la carrera de Agronomía de la Universidad de Talca.
- 2.- Haber cursado a lo menos los tres últimos años en las Escuelas y Liceos.
- 3.- Presentar durante los años de enseñanza media Técnico Profesional un promedio de notas igual o superior a 5,5.
- 4.- No haber repetido ningún curso durante su enseñanza media Técnico Profesional.
- 5.- Ser aprobado por la Comisión de Admisión Especial contemplada en el artículo 10 del reglamento de Régimen de Estudios de la Universidad, integrada, entre otros, por el/la Decano/a y el/la Secretario/a de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Talca, además del/la Director/a de la Escuela de Agronomía.
- 5.- Rendir Prueba de Transición (PDT) o su equivalente y obtener un puntaje mínimo de 450 puntos promedio entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemática.
- 6.- Postular vía ingreso regular PDT o su equivalente, en primera opción a la carrera.





Excepcionalmente, la Comisión de Admisión Especial por convenio de colaboración de la carrera de Agronomía, señalada precedentemente, podrá considerar la postulación de un/a estudiante que no cumpla con uno de los requerimientos señalados anteriormente y que, en vista de los antecedentes entregados, la comisión estime recomendable su postulación.

SEXTO:

Para iniciar la postulación de estudiantes a ocupar la vacante de Admisión Especial por convenio de colaboración a la carrera de Agronomía, la Dirección de la Escuela de Agronomía deberá:

- 1.- Enviar al/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias una nómina de los interesados/as, por orden de mérito a juicio de las instancias Técnico-Pedagógicas y Dirección de las Escuelas y Liceos.
- 2.- Adjuntar en cada caso los siguientes documentos:
 - a) Certificado de Título del/la postulante
 - b) Certificado de egreso del/la postulante
 - c) Concentración de notas de los 4 años de estudios de Enseñanza Media al egresar de las Escuelas y Liceos
 - d) Certificado de antecedentes para fines especiales.
 - e) Carta personal de cada postulante incluyendo una síntesis biográfica y ratificación del interés por continuar estudios superiores en la Escuela de Agronomía de la Universidad de Talca.
 - f) Dos fotografías tamaño carné con nombre y cédula de identidad.

SÉPTIMO:

El período de postulación corresponderá al definido por la Universidad en el calendario anual de actividades para las admisiones especiales, el cual deberá ser comunicado por la Universidad de Talca en el mes de enero de cada año.





OCTAVO:

El proceso de selección lo realizará la Comisión de Admisión Especial precitada sobre la base de los antecedentes presentados y una entrevista personal con los/as postulantes. Dicha Comisión podrá eventualmente solicitar antecedentes adicionales a la Dirección de las Escuelas y Liceos para su resolución final.

En el caso que ninguno/a de los/as estudiantes postulantes bajo el sistema previsto en el presente Convenio resulte finalmente aceptado/a, no existirá responsabilidad alguna de la Universidad respecto de los/as estudiantes o de las Escuelas y Liceos.

NOVENO:

El/la estudiante que hubiese sido seleccionado/a de acuerdo con lo señalado anteriormente, deberá hacer efectiva la matrícula en el año para el cual se ha definido la vacante. El no hacerlo significará la renuncia irrevocable a la vacante respectiva.

DÉCIMO:

Si un/a estudiante seleccionado/a comunica por escrito a la Universidad que no hará efectiva su matrícula por razones personales, la vacante será adjudicada inmediatamente a quién ocupe el segundo lugar en la selección realizada por la Comisión de Admisión Especial para el convenio de colaboración de la carrera de Agronomía. Dicho periodo de retracto expirará en un plazo que no exceda de siete días previos a la matrícula de admisión especial, a fin de facilitar la correcta utilización de la vacante de quien ocupe el segundo lugar en la selección respectiva.

DÉCIMO PRIMERO:

Una vez que el/la postulante seleccionado/a haga efectiva su matrícula quedará sujeto/a a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen de Estudios como a todo el resto de la normativa propias de los/as estudiantes regulares de la Universidad de Talca, así como a las disposiciones especiales que la Facultad de Ciencias Agrarias establezca para los/as estudiantes de la carrera de Agronomía.

DÉCIMO SEGUNDO:

Queda establecido que el/la estudiante matriculado/a en virtud del presente convenio, accede al primer año de la carrera de Agronomía, sin opción a homologar asignaturas cursadas en el establecimiento





de origen, a excepción de la práctica profesional de la Escuela y Liceo, la cual podrá ser homologada por la práctica obrera de la carrera de Agronomía.

La entrega de becas y ayudas que otorga la Universidad se asigna según la reglamentación universitaria específica para el caso y no constituye un derecho para los/as estudiantes admitidos/as bajo este sistema quienes podrán postular a ellas en igualdad de condiciones con el resto de los/as estudiantes.

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier situación derivada de la aplicación del presente convenio o proponer su modificación, se establece para tales efectos la creación de una comisión conjunta integrada por el/la Representante Legal de la Escuela y Liceo, el Director/a de la Escuela de Agronomía y el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Talca, que la presidirá.

DÉCIMO CUARTO:

El presente convenio tendrá una duración indefinida, quedando facultadas ambas partes para ponerle término al inicio del año escolar, manifestándose por escrito a la otra con una anticipación de 60 días corridos.

DÉCIMO QUINTO:

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO

Se suscribe el presente convenio en siete (7) ejemplares de igual forma y tenor, quedando 1 copia en poder de cada una de las partes.

Convenio de colaboración entre las Escuelas y Liceos Agrícolas de Duao, de Molina, San Vicente de Paul, Las Garzas, María Auxiliadora de Colín, Liceo Bicentenario Agrícola Marta Martínez Cruz y la Universidad de Talca






PEDRO BÉJARES SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA AGRÍCOLA SAN JOSÉ DE DUAO



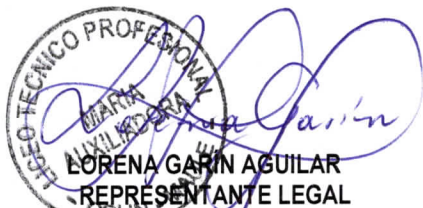

CLAUDIA TORRES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA AGRÍCOLA SUPERIOR DE MOLINA




HÉCTOR MARCELO SILVA ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA AGRÍCOLA SAN VICENTE DE PAUL

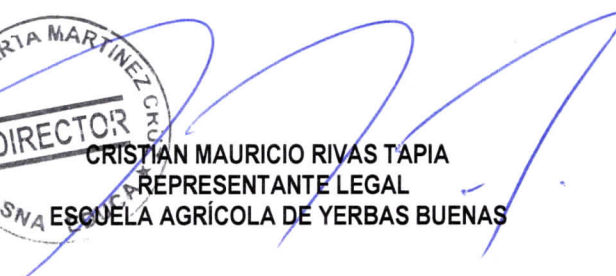



JAIME ANDRÉS BASCUÑÁN ALDUNATE
REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA AGRÍCOLA LAS GARZAS




LORENA GARÍN AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL
LICEO TÉCNICO AGRÍCOLA MARÍA AUXILIADORA




CRISTIAN MAURICIO RIVAS TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA AGRÍCOLA DE YERBAS BUENAS




ALVARO ROJAS MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE TALCA

